



**COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN.
EXPEDIENTE NÚMERO: CPG/84/2014.
ASUNTO: DICTAMEN.**

HONORABLE ASAMBLEA:

Por acuerdo tomado en la sesión ordinaria de la Diputación Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca de fecha trece de febrero de dos mil catorce, fue turnado a la Comisión Permanente de Gobernación, las documentales que conforman el expediente supra indicado.

De la revisión realizada a dicho expediente, se somete a consideración de la Honorable Asamblea el presente Dictamen, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Por Instrucción de los Diputados Integrantes de la Diputación Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado, fue turnado a esta Comisión Permanente de Gobernación, los siguientes documentos:



1) Oficio de fecha trece de febrero de dos mil catorce, con clave de identificación LXII/A.L./COM.PERM./330/2014 suscrito por el Oficial Mayor de este H. Congreso del Estado, por el que se turna a esta Comisión de Gobernación el oficio sin número de fecha seis de febrero de dos mil catorce, suscrito por el ciudadano Conrado Díaz, Presidente Municipal Constitucional del Ayuntamiento de Santa María Tepantlali, Mixe, Oaxaca, mediante el cual informa a este Congreso del Estado, que el ciudadano Arturo Regino Alcántara, Regidor de Educación electo, no se presentó a tomar protesta de su cargo, por lo que solicita la acreditación del ciudadano Pedro Hernández como nuevo Regidor de Educación. Anexa al oficio de cuenta la siguiente documentación:

a) Constancia de Mayoría emitida por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, de la elección por Sistemas Normativos Internos del Municipio de Santa María Tepantlali, Oaxaca, donde se puede observar que el orden quedo de la siguiente manera:

PROPIETARIO	SUPLENTE
Conrado Díaz	Pedro José Hernández
Florencio José Ruíz	Epigmenio José
Platón Hermitaño Estrada



Evodio Sánchez Torres
Adelfo Hernández
Arturo Regino Alcántara
Paulino José Reyes

Mismos que tomaron posesión de su cargo el primero de enero de dos mil catorce, desempeñándose hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil catorce.

b) Acta de Asamblea Comunitaria para el nombramiento de autoridades, de fecha veintisiete de julio de dos mil trece, celebrada en el Municipio de Santa María Tepantlali, Distrito de Zacatepec Mixe, Oaxaca.

c) Acta de Sesión de Cabildo, celebrada en el Municipio de Santa María Tepantlali, con fecha doce de enero de dos mil catorce, en la cual acordaron que tomando en consideración el incumplimiento al cargo de Regidor de Educación del ciudadano Arturo Regino Alcántara y tomando en cuenta que no se nombró un suplente de la misma Regiduría, por unanimidad de votos, designar al ciudadano Pedro José Hernández, para que desempeñara el cargo de Regidor de Educación, por el ejercicio dos mil catorce.



- d) Acta circunstanciada de incumplimiento del cargo de Regidor de Educación, levantada en el Municipio de Santa María Tepantlali, Oaxaca con fecha diez de enero de dos mil catorce, en la cual se manifiesta que el ciudadano Arturo Regino Alcántara, fue nombrado en asamblea general del veintisiete de julio de dos mil trece, como regidor de educación y el Síndico Municipal ha requerido al mismo para que asuma el cargo para el que fue electo para el ejercicio dos mil catorce.
- e) Primer oficio 070/LXII/CPG/2014 de fecha diez de marzo de dos mil catorce, suscrito por la Presidenta de la Comisión de Gobernación, mediante el cual solicitó al Presidente Municipal del Ayuntamiento de Santa María Tepantlali, Mixe, diversas documentales para seguir dando tramite el presente expediente.
- f) Segundo oficio 084/LXII/CPG/2014 de fecha veinticuatro de marzo de dos mil catorce, suscrito por la Presidenta de la Comisión de Gobernación, mediante el cual solicitó al Presidente Municipal del Ayuntamiento de Santa María Tepantlali, Mixe, diversas documentales para seguir dando tramite el presente expediente.



- g) Tercer oficio 093/LXII/CPG/2014 de fecha primero de abril de dos mil catorce, suscrito por la Presidenta de la Comisión de Gobernación, mediante el cual solicitó al Presidente Municipal del Ayuntamiento de Santa María Tepantlali, Mixe, diversas documentales para seguir dando tramite el presente expediente.

- h) Cuarto oficio 120/LXII/CPG/2014 de fecha catorce de abril de dos mil catorce, suscrito por la Presidenta de la Comisión de Gobernación, mediante el cual solicitó al Presidente Municipal del Ayuntamiento de Santa María Tepantlali, Mixe, diversas documentales para seguir dando tramite el presente expediente.

En virtud de lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de los artículos 59 fracción LXVIII de la Constitución Política del



Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 42, 44 fracción XXV, 48 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. Que esta Comisión Permanente de Gobernación, tiene facultades para emitir el presente Dictamen, de conformidad a lo que establecen los artículos 42, 44 fracción XXV, 47, 48 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; artículo 41 de la Ley Orgánica Municipal y artículos 25 fracción XXV, 26, 27, 29, 30, 32 y 37 fracción XXIV, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca.

Mediante escrito de fecha seis de febrero de dos mil catorce, el ciudadano Conrado Díaz, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Santa María Tepantlali, indicó que debido a que el ciudadano Arturo Regino Alcántara, Regidor de Educación electo, no se presentó a la toma de protesta de su cargo, y hasta esa fecha no ejerció su cargo, por lo que solicitó a éste Honorable Congreso del Estado, la acreditación del ciudadano Pedro José Hernández como nuevo Regidor de Educación.

TERCERO. Con base en las facultades y atribuciones concedidas a esta Comisión Permanente de Gobernación, se procede al análisis de las constancias que obran en el expediente de cuenta, las que ya fueron detalladas en el apartado correspondiente del presente dictamen.



Del análisis de las constancias que obran en el presente expediente, se advierte que el Presidente Municipal de Santa María Tepantlali, solicitó la acreditación del ciudadano Pedro José Hernández, como nuevo Regidor de Educación de su Municipio, ya que el ciudadano Arturo Regino Alcántara, propietario de dicha Regiduría no se presentó a asumir el cargo conferido, en Asamblea General Comunitaria de fecha veintisiete de julio de dos mil trece.

Cabe hacer mención que mediante acta de sesión de cabildo de fecha doce de enero de dos mil catorce, se acordó que ante la ausencia del Regidor de Educación del citado Municipio, y tomando en consideración, que en la Asamblea General Comunitaria de fecha veintisiete de julio de dos mil trece, no se nombró concejal suplente para la Regiduría de Educación, por unanimidad de votos, se designó al ciudadano Pedro José Hernández, como nuevo Regidor de Educación.

Al respecto, se advierte con fundamento en el artículo 41 de la Ley Orgánica Municipal, que este Honorable Congreso del Estado, está facultado para intervenir cuando son llamados los concejales suplentes a ejercer el cargo de los ausentes, así mismo se advierte que la solicitud que el actor formula en el escrito de cuenta, ha quedado sin materia, debido a que el periodo de la Administración Municipal de Santa María Tepantlali, Mixe, Oaxaca, es por un año,



en el presente asunto, comprendió del primero de enero de dos mil catorce, al día treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, deduciéndose que la causa que originó el inicio del presente expediente ha concluido, procediendo la baja y archivo como asunto concluido.

Con base en lo anterior, y con fundamento en los artículos 2 fracción III, 9 fracción IV, 10, 15, 21 y 30 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca, tórnese el expediente objeto del presente dictamen al área responsable de su resguardo, conservación y archivo, para los efectos legales y administrativos correspondientes, en términos de la normatividad aplicable en la materia.

Por lo antes expuesto, la Comisión Permanente de Gobernación, conforme a lo dispuesto por los artículos 42, 44 fracción XXV, 48 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; sometemos a la consideración del Pleno Legislativo del Honorable Congreso del Estado, el siguiente:

D I C T A M E N

La Comisión Permanente de Gobernación estima procedente que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con la facultad que le confieren los artículos 115 de la Constitución Política



de los Estados Unidos Mexicanos, 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, 2 fracción III, 9 fracción IV y 10 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca, ordene la baja y el archivo como asunto total y definitivamente concluido, del expediente en que se actúa con número CPG/84/2014, del índice de la Comisión Permanente de Gobernación de esta Soberanía, con base en las consideraciones de hecho y derecho señaladas en el presente Acuerdo.

Por las consideraciones antes señaladas, el Honorable Congreso del Estado, tiene a bien emitir el siguiente:

A C U E R D O

ÚNICO. La Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con la facultad que le confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, 2 fracción III, 9 fracción IV y 10 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca, ordena la baja y el archivo



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

"2015, Año del Centenario de la Canción Mixteca"

como asunto total y definitivamente concluido, del expediente en que se actúa con número CPG/84/2014, del índice de la Comisión Permanente de Gobernación de esta Soberanía, con base en las consideraciones de hecho y derecho señaladas en el presente Acuerdo.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO. San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a diecinueve de enero de dos mil quince.

LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO


DIP. MARÍA LILIA ARGELIA MENDOZA CRUZ
PRESIDENTA


DIP. GERARDO GARCÍA
HENESTROZA

DIP. MARÍA DEL CARMEN
RICÁRDEZ VELA



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

"2015, Año del Centenario de la Canción Mixteca"



DIP. VILMA MARTÍNEZ CORTÉS



**DIP. CARLOS ALBERTO VERA
VIDAL**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, CONTENIDAS EN ESTA FOJA PERTENECEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISION PERMANENTE DE GOBERNACIÓN DE LA SEXAGESIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, DENTRO DEL EXPEDIENTE 84/2014, EL DÍA DIECINUEVE DE ENERO DE DOS MIL QUINCE.